CONTRATO S.G. MINISTRO N° 66 /2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo de 2012, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. GRAL. DE BRIG. (R) CECILIO PEREZ BORDON,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y el **CONSORCIO CIALPA-ELECTROPAR**, integrado por las Firmas **CIALPA S.A.** y **ELECTROPAR S.R.L.,** con domicilio en México Nº 707 y Luís A. de Herrera, de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, debidamente representado por el **Ing. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR** con C.I. Nº 644.520 y el **Ing. ALCIDES CACERES** con C.I. Nº 942.772 en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente contrato, en el marco del Llamado a Licitación Publica Internacional Nº 23/2011, adjudicada al CONSULTOR por Resolución Ministerial Nº 800/2012 de la fecha 16 de mayo de 2012, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional Nº 23/2011, con precalificación Nº 167/2010 en el marco de lo establecido en la Decisión CMC Nº 01/10, el COF Nº 05/2010 y por todos los Artículos de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y le respectivo Pliego de bases y Condiciones (PBC) y ha aceptado la Oferta del Consultor para la **FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI DE 170,10 KM. DE LONGITUD A SER EJECUTADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR – FOCEM. PAQUETE Nº 3: Km. 111,06 – PUERTO VALLEMI,** conforme se detalla en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 5.885.022.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos ochenta y cinco millones veintidós mil) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las notas aclaratorias que tuviere;
b) Contrato, Apéndices y Anexos que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere;
g) Reglamentos y Normas Técnicas aplicables a los trabajos objeto del Contrato;
h) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 800/2012
i) La Guía de Aplicación de Visibilidad del FOCEM (Dec. CMC Nº 04/08)
j) Publicidad de las Licitaciones Internacionales (Dec CMC Nº 05/08)

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante: Oliva Nº 411 esquina Alberdi
Atención: Ing. Fabio Riveros Peña, Director de Vialidad
Fax: 021 4149832

En el caso del Consultor: México Nº 707 y Luís A. de Herrera
Atención: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar – Ing. Alcides Caceres
Fax: 021 447357

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:

a. Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
b. Vice Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones
c. Director de Vialidad
d. Coordinador Gral. De la Unidad Nacional Ejecutora

En el caso del Consultor:

a. Representante Legal: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar – Ing. Alcides Cáceres
b. Representante Técnico: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar
c. Director de Proyecto: Ing. Amilcar Gaspar Troche Escobar

a. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: Tip 3 Pro 001 Sub 14 Pry 07 Obj 520 Fue 30 Fin 359 Dpt 99 UnR 6 y Tip 3 Pro 001 Sub 14 Pry 07 Obj 520 Fue 10 Fin 001 Dpt 99 Unr 6 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Año 2012, con financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 220454/2011

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 23/2011, con precalificación Nº 167/2010. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 800/2012.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de treinta y dos (32) meses, desde la fecha de su suscripción hasta que se haga constar por escrito su conclusión. No obstante los Servicios de fiscalización deberán estar vigentes hasta la Recepción Final de las Obras.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el presente y siguiente ejercicio está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoria, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato".

8.2. El pago se realizara vía acreditación en cuenta Bancaria del Banco y Número de cuenta del CONSULTOR.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La prestación de los Servicios tendrá un plazo de 20 (Veinte) meses, contados a partir de recibida la orden de Proceder, iniciándose inmediatamente el servicio. El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoria, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia, en la Propuesta Técnica y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051)

11.1 El CONTRATANTE podar proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare en el plazo de 15 (quince) días calendarios siguiente a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, contra la presentación con su solicitud, de una póliza de seguro de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del

contrato, emitida por una Empresa de Seguros calificada a operar en el mercado por el Banco Central del Paraguay.

11.2 Las amortizaciones se realizaran a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la presentación de los servicios.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 32 (treinta y dos) meses, y las demás pólizas detalladas en la cláusula 3.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, en las Condiciones establecidas en dicha disposición.

13. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en a cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicaran en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor de las CGC".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

El Consultor se compromete a identificar y promocionar las obras y acciones previstas, conforme a lo establecido en la Decisión CMC Nº 04/08, que aprueba la Guía de Aplicación de Visibilidad.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y Decretos reglamentarios, y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

18. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Ing. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR
Representante Legal
POR EL CONSULTOR

GRAL. de BRIG. (R) CECILIO PEREZ BORDON
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
POR EL CONTRATANTE

Ing. ALCIDES CACERES
Representante Legal
POR EL CONSULTOR